



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2016-00444-00.

La endosataria en procuración de la organización suplicante allegó un memorial visible a fl. 91 del expediente digital, solicitando el emplazamiento de la perseguida GRACIELA GIRALDO HURTADO, en razón de que resultó fallida la notificación personal remitida con destino a aquella ciudadana, informándose que no reside en el lugar (fls. 92 a 94 de la infoliatura virtual). A la par de lo anterior, se anota que desde la presentación de la demanda, el organismo accionante manifestó que desconocía la dirección electrónica de la suplicada. Ante ese panorama, se **ordena** el respectivo **emplazamiento**, en los términos establecidos por el art. 10 del Decreto 806 de 2020, el cual deberá adelantarse en el registro nacional de personas emplazadas.

Debidamente evacuado ese acto, si la convocada no comparece en el lapso de rigor, se designará curador *ad litem*.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO No. \_\_\_ DEL 10 DE  
JULIO DE 2020.

SECRETARIA

Ogc

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*República de Colombia*



*Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia*

Código de verificación:

**65e4d91b6f334c399c09c375840c94b6ae2a3456c7e2866879b0796205ba9fd5**

Documento generado en 08/07/2020 11:58:58 AM